



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-2020-00202-00

Considerando que según revela el extremo actor en el escrito que precede no remitió copia del traslado de la demanda al momento de notificar a su contraparte, sin lugar a tener en cuenta la notificación tramitada, al no cumplir con las exigencias previstas en los arts. 6 y 8 del Decreto 806 del año 2020.

Aunado, se requiere a la parte actora para que **dentro de los treinta (30) días siguientes a esta decisión promueva las diligencias encaminadas a integrar el contradictorio, so pena de aplicar la sanción establecida en el artículo 317 del CGP., haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

Secretaria, compártase el proceso digital al extremo actor, a fin de que obtenga las piezas procesales que requiere para anexar a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 79 del 10 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb012b326ef38a99f76d4892f5a954a667fb0b9e50216641882074f4c98d10a**

Documento generado en 09/12/2021 06:45:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>